DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19325
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER14323

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Daniela Alejandra Morales Herrera				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	16	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	06 de julio de 2023	**HORA:**	11:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	N: 4°32'17" W: 74°06'11"W	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**					X1: 97156.165 Y1: 93589.351 X2: 97151.103 Y2: 93580.477	
SECTOR CATASTRAL:	Arrayanes VI	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					0 m²	
UPZ:	55- Diana Turbay	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					0	
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	0	**MENORES**	0	
CHIP:	Sin Información	**PREDIOS EVALUADOS**					1	
AREA INSPECCIONADA:	42 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**					CR - 49147	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El predio de la solicitud no cuenta con nomenclatura oficial, por lo que en la visita técnica realizada se logró ubicar en las coordenadas N: 4°32'17" W: 74°06'11"; las cuales serán utilizadas para identificar el predio evaluado.

El 11 de enero de 2017 en atención al radicado 2017ER155 se realizó visita al predio objeto de la consulta, producto de esta se emitió el DI-10095, por error involuntario se estableció que el predio se encontraba localizado en la Manzana C Lote 14 según CT-5221, en el Barrio San Martin de la Localidad de Rafael Uribe Uribe. Una vez realizada la nueva visita (06 de Julio de 2023), se pudo establecer que la vivienda se encuentra localizada en las coordenadas N: 4°32'17" W: 74°06'11"W y

no en la dirección mencionada en el DI-10095; por lo cual para el presente documento se tomara como localización las coordenadas anteriormente mencionadas.

Por lo anteriormente mencionado se aclara que las condiciones identificadas en el DI-10095 en cuento a lo que respecta a amenaza no son concordantes con la localización real del predio, por lo que en el presente documento se establecerán las condiciones reales de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.
La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirvan de soporte para reclamaciones.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en Masa

6. ANTECEDENTES

El sector donde se ubica el predio con coordenadas de localización: 4°32'17" N 74°06'11"W, se ubica en el Sector Catastral Arrayanes VI de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el sector donde se ubica el predio en mención presenta una condición de amenaza alta por movimientos en masa y se encuentra localizado en una zona declarada como Suelo de Protección por Riesgo, por tal razón su uso urbano se encuentra restringido (ver Figura 1 y Figura 2).

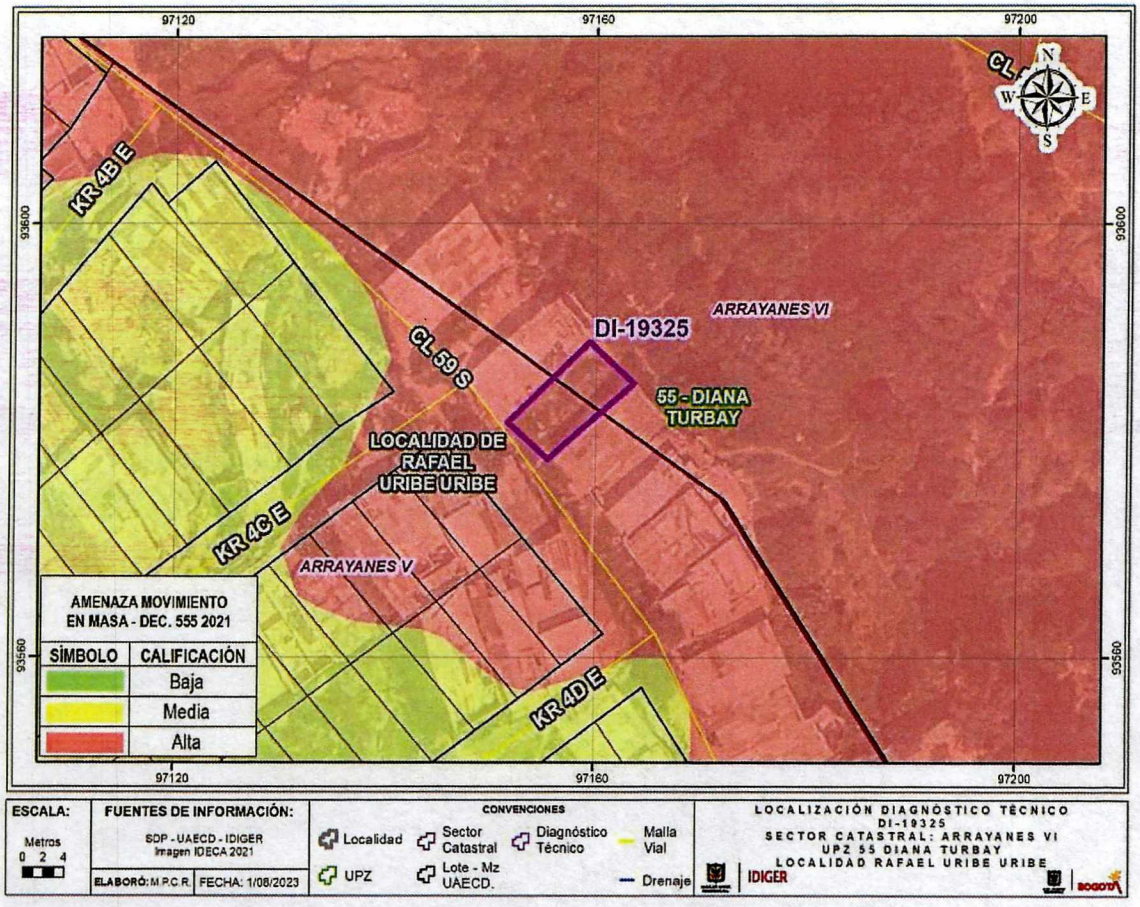

Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa para el predio evaluado, en el Sector Catastral Arrayanes VI de la Localidad de Rafael Uribe Uribe según Decreto 555 de 2021.

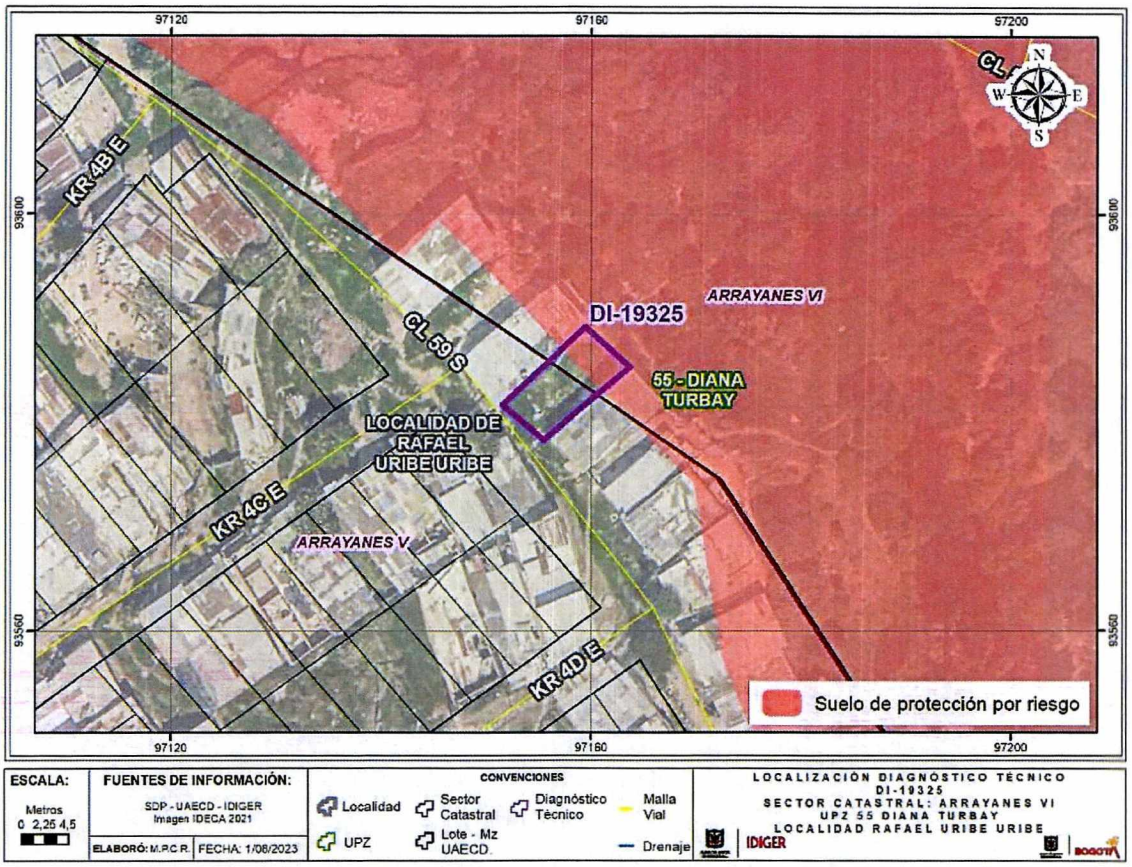

Figura 2. Suelo de Protección por Riesgo para el predio evaluado, en el Sector Catastral Arrayanes VI de la Localidad de Rafael Uribe Uribe según Decreto 555 de 2021.

Revisando el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada al predio evaluado, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información – CDI del IDIGER (ver Tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio evaluado.

Documento	Fecha de Visita
DI-10095	11 de Enero de 2017

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 3 se presenta la localización del sector inspeccionado en las coordenadas de localización 4°32'17" N 74°06'11"W, en el Sector Catastral Arrayanes VI de la Localidad de Rafael Uribe Uribe

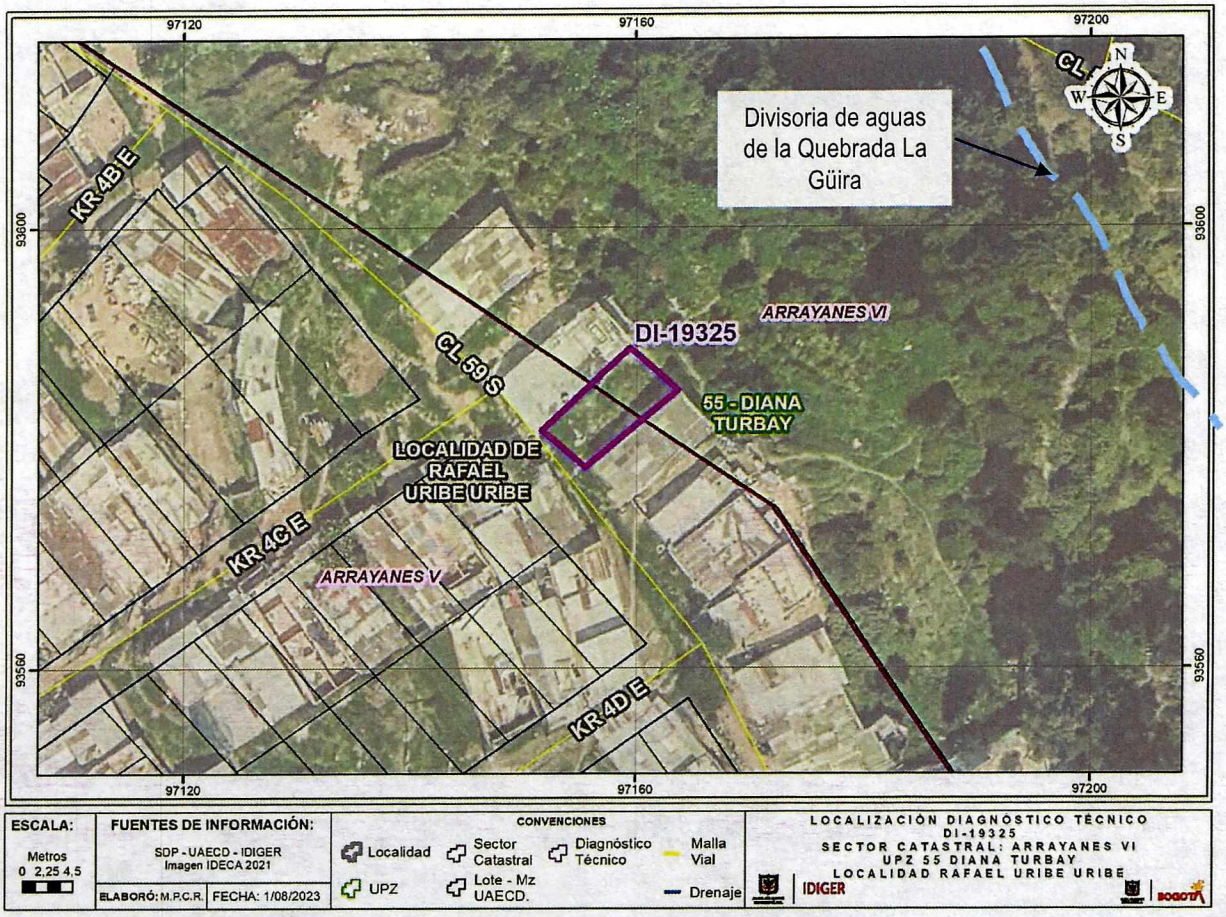

Figura 3. Localización general del predio de coordenadas de localización 4°32'17" N 74°06'11"W, en el Sector Catastral Arrayanes VI de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático- IDIGER, realizó la visita técnica el día 06 de julio de 2023 al predio emplazado en las coordenadas 4°32'17"N 74°06'11"W en el Sector Catastral Arrayanes VI de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, encontrando que el sector evaluado corresponde a una ladera no consolidada de pendiente entre los 50° y 60° aproximadamente, correspondiente a la Formación Regadera, Conjunto Superior (Fuente: Geoportal Capas Normativas IDIGER), la cual se encuentra cubierta de pastos y casas construidas en mampostería simple y material de recuperación, con vías de acceso vehicular y peatonal en afirmado y suelo natural. Dadas las condiciones topográficas del terreno para el emplazamiento de las viviendas del sector se han implementado taludes de corte y/o relleno de forma antitécnica, sin

adecuadas medidas de estabilización y sin sistemas de drenaje de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial (ver Fotografía 1 y Fotografía 2).

El predio con coordenadas de localización 4°32'17" N 74°06'11" W corresponde a un lote no construido, el cual se localiza hacia la parte alta de una ladera sin consolidar. En la inspección visual realizada se observa que hacia los costados noroeste y sureste el predio evaluado colinda con predios donde se emplazan viviendas en mampostería parcialmente confinada y material de recuperación, respectivamente (ver Fotografía 3). Al interior del predio se evidencia una estructura de madera la cual según el señor Carlos Zabaleta, quien acompaña la visita, manifiesta que ha sido construida con el objetivo de que no invadan en lote vacío pero que no es utilizada como una vivienda (ver Fotografía 4 y Fotografía 5). Hacia le costado norte del predio se evidencia que no existen edificaciones construidas y se encuentra la divisoria de aguas de la Quebrada La Güira (ver Fotografía 6)

9. POSIBLES CAUSAS

Ninguna al momento de la visita; sin embargo, la ladera puede presentar susceptibilidad de los materiales a la ocurrencia de movimientos en masa ante condiciones de saturación y fuertes pendiente de la ladera en el Sector Catastral Arrayanes VI de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista exterior del costado suroeste donde se localiza el predio de coordenadas 4°32'17" N 74°06'11" W.



Fotografía 2. Vista exterior del predio que colinda por el costado sureste con el predio localizado en las coordenadas 4°32'17" N 74°06'11" W.

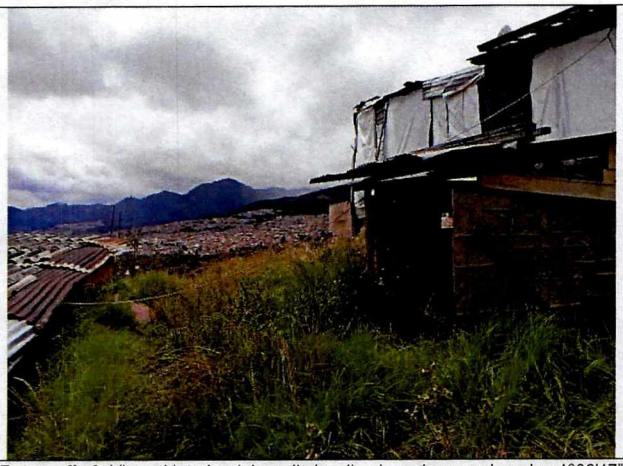

Fotografía 3. Vista al interior del predio localizado en las coordenadas 4°32'17" N 74°06'11" W.



Fotografía 4. Vista al interior del predio localizado en las coordenadas 4°32'17" N 74°06'11" W, costado sureste



Fotografía 5. Vista al interior del predio localizado en las coordenadas 4°32'17" N 74°06'11" W, desde el costado noreste.

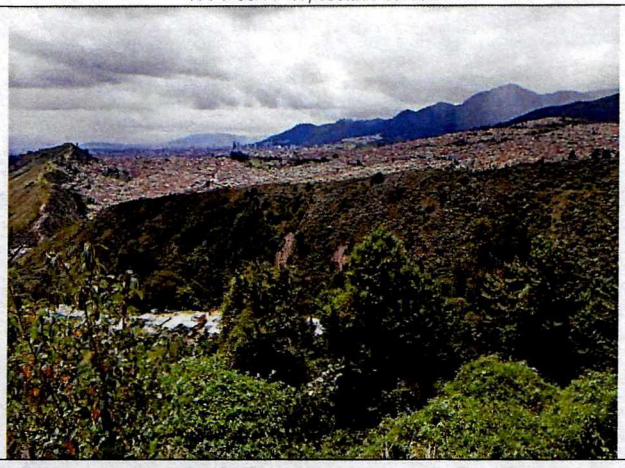

Fotografía 6. Vista hacia el costado norte desde el predio localizado en las coordenadas 4°32'17" N 74°06'11" W.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Coordenadas 4°32'17" N 74°06'11" W,	Carlos Zabaleta	Lote Vacío	Suelo de Protección por Riesgo	-	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Ninguno al momento de la inspección visual realizada al predio localizado en las coordenadas localizado 4°32'17" N 74°06'11" W, en el Sector Catastral Arrayanes VI en la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio localizado en las coordenadas 4°32'17" N 74°06'11" W, en el Sector Catastral Arrayanes VI de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

- Se dan recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informa las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- A fin de dar claridad a su petición y de acuerdo a que el predio localizado en las coordenadas 4°32'17" N 74°06'11" W, en el Sector Catastral Arrayanes VI de la Localidad de Rafael Uribe Uribe corresponde a un lote no construido, no es posible determinar la condición de riesgo, dado que el nivel de riesgo se configura bajo la existencia de algún elemento expuesto que pueda ser afectado por situaciones externas al mismo; sin embargo, se informa que el predio evaluado presenta amenaza alta por movimientos en remoción en masa.

- El predio localizado en las coordenadas 4°32'17" N 74°06'11" W, en el Sector Catastral Arrayanes VI de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se encuentra emplazado dentro de una zona declarada como Suelo de Protección por Riesgo y su uso urbano se encuentra restringido según el marco normativo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial – POT (Decreto 555 de 2021).

- Con respecto a la solicitud para ingresar al programa de reasentamiento, nos permitimos informarle que de acuerdo con el Decreto 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", el predio localizado en las coordenadas 4°32'17" N 74°06'11" W, en el Sector Catastral Arrayanes VI de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, NO APLICA al programa de reasentamiento ya que no hay evidencia de una condición de alto riesgo no mitigable por procesos de remoción en masa por cuando corresponde a un lote vacío no construido. Lo anterior, teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 3°- Programa Reasentamiento: Consiste en el traslado de familias en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, que demuestren derechos de propiedad y /o posesión y habiten viviendas de estratos 1 y 2 en el Distrito Capital, con el objetivo de salvaguardar su derecho a la vida.

- Teniendo en cuenta lo anterior, el programa de reasentamientos se encuentra normado como ya se mencionó por el Decreto 330 de 2020, el cual establece que este va dirigido a las familias que se encuentran habitando predios en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y que fueron identificadas en el momento en que se emitió el documento técnico de ingreso. En este orden, en el Distrito Capital, el tema de reasentamiento se rige por lo establecido en la Ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997, así como sus decretos reglamentarios, que señalan la obligatoriedad de realizar los censos y los inventarios de viviendas, para determinar la población beneficiaria. Bajo este orden, el predio en las coordenadas 4°32'17" N 74°06'11" W a la fecha no han sido recomendado a ser incluido en el Programa de Reasentamientos de Familias en Alto Riesgo No Mitigable.

- Por lo anterior, se concluye que los responsables y/o responsable del predio en las coordenadas 4°32'17" N 74°06'11", Sector Catastral Arrayanes VI de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, no aplica para ser incluido al programa de reasentamiento de familias, dado que no han sido categorizados con una condición de riesgo alto no mitigable y no cumplen con los requisitos dados en la normatividad vigente para tal fin.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecida en el artículo del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión de riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables y/o responsable del predio en las coordenadas 4°32'17" N 74°06'11", dirigirse a las entidades encargadas de promover la construcción y adquisición de vivienda de interés social, con el ánimo de garantizar el acceso a una vivienda y habitad digno. Estas entidades corresponden a nivel nacional al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo, y a nivel distrital, a la Secretaria de Habitad con su Programa Integral Vivienda Efectiva – PIVE y/o a las Cajas de Compensación Familiar.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, en virtud del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 donde se establece que es función de los alcaldes locales vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana; realizar el control urbanístico en el sector evaluado en el presente diagnostico técnico, con el objetivo de evitar futuras ocupaciones en los sectores que fueron recomendados por el Plan de Ordenamiento Territorial – POT (Decreto 555 de 2021) como Suelo de Protección por Riesgo y en zonas consideradas como amenaza Alta con Restricción de Uso.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Daniela A. Morales H. Daniela Alejandra Morales Herrera Profesión: Ingeniera Civil Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Aprobó
Firma: Nelson David Millan Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático